ACTA DE PRORROGA No 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01. DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-033-2024.	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)** identificado con NIT No. 80009921-1, representado legalmente por el señor, **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.317.008, expedida en Chiquinquirá – Boyacá
CONTRATISTA:	CONSTRUAVANCE J.M S.A.S. NIT No. 901021201 – 2.
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, secretario de Planeación.
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**
VALOR VIGENTE DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE, ($ 36.388.100,00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO**, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. El pago estará sujeto a los entregables del diseño hidráulico, estructural, geotecnia y topografía, así como los demás componentes del proyecto. Que los diseños satisfagan solución definitiva para el acueducto veredal del Diamante en el municipio de Briceño Boyacá. Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA CONTRATO:	SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2024.

FEHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO SUSPENSIÓN.	DOS (02) MESES
FECHA ACTA PRORROGA No. 001 A LA SUSPENSIÓN No. 001	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025
TIEMPO PRORROGA SUSPENSIÓN.	DOS (02) MESES
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	ONCE (11) DE ABRIL DE 2025

En el Municipio de Briceño (Boyacá), a los Once (11) días del mes de Abril de 2025, se reunieron en las instalaciones del palacio Municipal, los suscritos, mayores de edad, a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, en calidad de Alcalde Municipal, Representante legal del Municipio de Briceño – Boyacá, identificado con NIT No. 800099721 – 1; el ingeniero, **WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ**, en calidad de Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en su condición de Supervisor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** cuyo objeto es realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**, de una parte y por la otra, el Señor, **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá, Representante Legal de **CONSTRUAVANCE J.M S.A.S.,** identificado con NIT No. 901021201 – 2, contratista, con el fin de suscribir la presente ACTA DE PRORROGA No 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01., debidamente sustentada en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, con fecha, Siete (07) de Noviembre de 2024, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** cuyo objeto es realizar los **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".**

2. Que, con fecha Doce (12) de Noviembre de 2024, se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024,** Una vez aprobadas las respectivas garantías y registrado presupuestalmente el mismo.

3. Que el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2024, se suscribió Acta de Suspensión No. 01 del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024,** por el término de "**DOS (02) MESES**".

4. Que, el día Dieciocho (18) de febrero de 2025, se firmó Acta de Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** de acuerdo a solicitud del contratista por el término de "**DOS (02) MESES**".

5. Que, esta supervisión considera la necesidad de prorrogar la suspensión a la ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**, en vista que no se han superado las razones que dieron lugar a la prorroga No. 1 de la suspensión No. 1.

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la Suspensión No 01 de la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, VIGENCIA 2024", por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO y/o hasta tanto se adelanten los respectivos trámites administrativos, contados a partir del día Dieciocho (18) de Abril de 2025 hasta el diecisiete (17) de Mayo de 2025 fecha establecida para dar reinicio al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024.

Parágrafo I: La presente acta podrá ser prorrogada previa justificación por parte de las partes hasta la fecha en la cual se garantice la adecuada ejecución del contrato.

Parágrafo II: La presente acta podrá ser terminada anticipadamente y así mismo reiniciarse las actividades contractuales previa justificación por parte de las partes desde la fecha en la cual se garantice la adecuada ejecución del contrato.

SEGUNDO: Incorporar el presente soporte documental al expediente que contiene el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-033-2024,** como documento formal del mismo.

TERCERO: Al momento de culminar el término de la suspensión se deberá efectuar la respectiva acta de reinicio para dar continuidad con la prestación del servicio y actualizar las pólizas del contrato.

CUARTO: El contratista se obliga ampliar las vigencias de los amparaos contenido en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de Reinicio.

QUINTO: Durante el tiempo de la suspensión de plazo los contratistas no deben ejecutar, ni adelantar actividades que delimiten el alcance del contrato.

SEXTO: El contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de firmar la prorroga No. 02 de la de suspensión No. 01 del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de la consultoría; desequilibrio económico por disponibilidad de personal, vehículos; y desequilibrio económico por mayor cantidad permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

SEPTIMO: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios

En constancia se firma en el municipio de Briceño, por quienes en ella intervinieron a los Once (11) días del mes de Abril de 2025.

EL SUPERVISOR;

ING. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ
Secretario De Planeación, Obras Públicas Y Desarrollo Urbano

EL CONTRATISTA;

CONSTRUAVANCE J.M. S.A.S.
NIT No. 901021201 – 2.
R/L. JAVIER YESID VARGAS GOMEZ.
C.C. No. 7.186.228, Expedida en Tunja – Boyacá.
Contratista

Proyectó: Erica Pereira. / Prof. Apoyo Sec. Planea Revisó: Wilmer Benitez / Sec. Planeación Aprobó: Wilmer Benitez / Sec. Planeación